

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo da á luz particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo renunciado los expedientes de las minas denominadas *Difficultosa* y *María*, sitas en los términos de Grados y Villavieja, Ayuntamientos de Priaranza y Barrios de Luna, denunciadas la primera por D. Fernando Díez Rodríguez, y la segunda por D. Fausto Martínez Mercadillo; he acordado la admisión de indicadas renunciaciones por decretos 18 y 26 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

León 27 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Manuel Beaumonte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Seccion 3.ª—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Alonso, vecino de La Puerta, Ayuntamiento de Riaño, contra una providencia de V. S. confirmatoria de otra de dicha Alcaldía, la cual le impuso una multa

de 10 pesetas por haber segado y extraído hierba del terreno del común en el sitio llamado «Soto de la Marina»; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.
Madrid 25 de Febrero de 1891.—El Director general, Sallent.—Señor Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Liébana, en representación de D. Vicente Gonzalez, vecino de Riaño, contra la providencia de ese Gobierno confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo ordenando al citado Gonzalez levante una columna ó pie derecho en que se apoya el corredor de la casa en que habita con otros particulares; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 25 de Febrero de 1891.—El Director general, Sallent.—Señor Gobernador civil de León.

MINISTERIO DE LA GUERRA

7.ª Seccion

Excmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por V. E. en la co-

municación que dirigió á este Ministerio en 6 de Noviembre último, proponiendo la modificación del artículo 3.º del Reglamento de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1887, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada modificación, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á la misma, se considere redactado el expresado artículo, en la forma siguiente:

Art. 3.º Su principal misión, ha de ser la liquidación y realización de todos los créditos y débitos que los citados cuerpos tengan pendientes, ya sean con el Tesoro, ya con los individuos que, á ellos hayan pertenecido ó con ellos hayan tenido relaciones.

Al efecto, practicará cuantas gestiones sean necesarias, cerca de las oficinas de Administración Militar, cuerpos ó individuos para realizar sus créditos en la forma que las leyes y Reglamentos determinan. Los demás créditos que deban pagarse serán satisfechos por la Caja de la Comisión liquidadora debiendo por lo tanto ajustarse la transmisión y resolución de asuntos de la citada Comisión á lo que se determina en el precedente artículo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que, los interesados puedan dirigir en lo sucesivo sus reclamaciones al Jefe de la expresada Comisión.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1890.—Azcárraga.—Sr. Inspector de la general de Ultramar.—Es copia.—El Subsecretario.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Ministe-

rio de la Guerra.—Es copia.—El Subsecretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE ENERO DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Se abrió la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Llamas, Alaiz, Amez, Delás, García Gomez, Lázaro, Sanchez Fernandez, Alonso Franco, Bustamante y García García, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada de haberse constituido las Comisiones de Fomento, Gobierno y Beneficencia nombrando sus Presidentes y Secretarios; y de la comunicación del Diputado señor Piñan excusando su asistencia por enfermedad.

También quedó enterada de las renunciaciones del cargo de concejal presentadas por los Sres. Luengo, Sanchez, García y Santos, acordando se comuniquen respectivamente á los Alcaldes de Astorga, León, Valencia de D. Juan y Santa María del Páramo.

Se dió lectura á varios dictámenes de las Comisiones que quedaron sobre la mesa conforme al Reglamento.

Dada cuenta de la proposición presentada por varios Sres. Diputados para que se haga una nueva instalación en el Hospital con destino á los dementes pobres que necesitan ser recogidos provisionalmente, y que se autorice á la Comisión provincial para que convega lo que sea necesario con el Patronato del Establecimiento, fué defendida por el Sr. Bustamante poniendo de manifiesto la necesidad de atender á

asunto tan urgente por las condiciones tan detestables que reúnen en la actualidad las celdas destinadas á esa clase de enfermos.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración así se acordó en votación ordinaria, pasando á informe de la Comisión de Beneficencia.

Asimismo pasó á dicha Comisión, después de defendida por el Sr. Bustamante una proposición para que en lo sucesivo todos los aspirantes á ingresar en el Asilo de Mediocidad puedan optar por recogerse personalmente en el mismo ó por disfrutar á domicilio el socorro de 50 céntimos de peseta, tal como venía verificándose antes del acuerdo de 28 de Abril del año anterior.

Pasó á la Comisión de Hacienda para dictamen la comunicación del Sr. Inspector de la Imprenta para que se faciliten cajistas temporeros á fin de rectificar las erratas padecidas en la impresión de las listas electorales.

Dada lectura de la memoria de la Comisión provincial, se acordó quedara sobre la Mesa para que los señores Diputados puedan enterarse.

El Sr. Presidente manifestó que conociendo seguramente los señores Diputados los Reales decretos últimamente publicados creando medidas protectoras en beneficio especialmente de la Agricultura y Ganadería, principal riqueza de estas provincias castellanas, se permitía proponer á la Diputación acordara felicitar al Gobierno de S. M. por la derogación de la base 5.^a arancelaria, y por las medidas protectoras de que deja hecho mérito. El Sr. Lázaro indicó que era impropio tomar ese acuerdo por que los Reales decretos proteccionistas no eran completos, y el Gobierno con ellos no había hecho otra cosa que cumplir con su deber, pues obligación es de todos procurar el fomento de los intereses que están á su cargo, habiendo replicado la Presidencia que podrían ser deficientes los Reales decretos, pero que ya se había dado el primer paso en el asunto y era menester no desmayar en la demanda que es precisamente lo que significa la felicitación que propone que equivale á tanto como decir que los pueblos están conformes con esas disposiciones que tienden á favorecer sus intereses. El Sr. Alonso Franco indicó que sus ideas liberales le impedían aceptar esa felicitación. El Sr. García Gomez entendió ser prematuro lo que se trata porque no se tiene perfecto conocimiento de los beneficios ó desventajas que á los pueblos puedan traer dichas disposiciones, siendo

hoy lo correcto esperar y ver si en esta provincia tenían resultados positivos, ya que en otras como en las de Galicia la prensa de esa región venía contra ellas reclamando, y que en último término como la cosa requería estudio debía nombrarse una Comisión que recogiendo impresiones dictaminara. El Sr. Bustamante dijo que una vez hecha la proposición por la Presidencia debía resolverse en el sentido que la Diputación acordara y si los Sres. Diputados opinaban por felicitar al Gobierno así debía hacerse, pues en todas las corporaciones se delibera y es acuerdo aquello que resulto con el voto de la mayoría. Entró después á tratar de libre-cambio en relación con las producciones de la provincia, y las ventajas que para éstas traía la protección consignada en los indicados Reales decretos, no habiendo temor por ello de que las demás Naciones tomen represalias, porque hoy todas ellas tienden á la protección no solo en Europa sino en América, citando como ejemplo los Estados Unidos, no obstante ser uno de los países más liberales, ó sea que se supone que se goza de mayores libertades. El Sr. Llamas indicó que no obstante ser por sus condiciones especiales libre cambiata, no se oponía á la felicitación propuesta porque entendía que con los Reales decretos publicados recibían grandes beneficios los pueblos á los cuales tenía la honra de representar.

No habiendo más Sres. Diputados que usaran de la palabra, el señor Presidente puso á votación la anterior proposición, siendo aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Santos Amez excusó la asistencia á la sesión del Sr. Luengo cuya excusa le fué admitida.

Se levantó la sesión señalando para la orden del día de la de mañana los dictámenes leídos.

Leon 9 de Enero de 1891.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 9 DE ENERO DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez
Vazquez

Con asistencia de los Sres. Llamas, Delás, Alonso Franco, García Gomez, Lázaro, Sanchez Fernandez, Alaiz, Santos Amez, Alvarez y Bustamante, se abrió la sesión á las once de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Hizo constar el Sr. Alvarez, su voto en contra de la proposición de la Presidencia en la última sesión,

referente á que se felicitase al Gobierno por la derogación de la base 5.^a arancelaria y reales decretos proteccionistas.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la mesa conforme al reglamento.

Pasó á la Comisión de Fomento un ejemplar sobre las enfermedades de la vid, que remiten, D. Ezequiel Orián y D. Carlos Madrazo.

A petición del Sr. Bustamante se completó la Comisión de Fomento con los Sres. Alaiz y Alonso Franco.

El mismo Sr. Bustamante excusó la asistencia á la sesión de los señores García y García y Santos Amez, cuyas excusas fueron admitidas.

Se entró en la orden del día dando lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en que propone se ratifiquen los acuerdos de la provincial sobre reclamación á la Delegación de Hacienda del pago de lo que adeuda el Tesoro á la Diputación por alquileres de oficinas del Estado y recargos sobre las atribuciones, rogando al Sr. Delegado el pronto despacho por hallarse la caja provincial escasa de recursos.

Pidió la palabra el Sr. Lázaro para indicar que el dictamen debía aparecer en términos más enérgicos, si es que había de conseguirse el pago. Contestó el Sr. Llamas que la Comisión provincial había puesto de su parte cuanto era dable por conseguir lo que todos desean, y sin embargo las cosas estaban como antes y pendientes de las solicitudes elevadas á la superioridad. El Sr. Bustamante hizo presente que lo mejor sería retirar el dictamen y someterlo á una Comisión de Sres. Diputados, para que escogite los medios más eficaces á conseguir la realización de los créditos, ó cuando no, que se apurara la vía gubernativa para ir á la Contención, idea esta última con que estuvo conforme el Sr. Lázaro, si bien la creyó costosa, y que no debía llegarse á ella sino en último caso.

Después de varias aclaraciones quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria con la adición de que la Comisión provincial queda encargada de gestionar el asunto dando cuenta á la Diputación de sus resultados.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo la aprobación del bando de buen gobierno acordado por el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, y habiendo indicado el Sr. Bustamante que ciertos artículos de dicho bando eran atentatorios á los derechos de los vecinos y contestando el Sr. Lá-

zaro las razones que la Comisión había tenido para dictaminar, se retiró el dictamen por la misma.

Conforme á lo proceutado por la Comisión de Fomento se confirmaron y elevaron á definitivas varias resoluciones adoptadas en casos urgentes por la provincial en asuntos correspondientes á la Sección de Caminos y Contaduría provincial, disponiendo en el referente al puente de Nistal que se incluyan en el presupuesto adicional 499 pesetas 38 céntimos que faltan para acabar de pagar el total del gasto.

Se concedieron socorros para atender á la lactancia de sus hijos á Serafin Bello, de Trabadelo, Fernando Revaque de Astorga, Francisco Cebrones de Penilla, y Manuel Rodriguez de Santos Martas.

Fueron confirmados los acuerdos de la Comisión provincial concediendo autorización para litigar á los Ayuntamientos de Quintana del Marco y Quitaniña de Somoza, y Juntas administrativas de San Cristóbal de Valdeusa, Casares, Meroy, Peñalba, Val de San Román y Nogarejas, devolviendo al primero un documento que solicita.

También se confirmó el acuerdo de la misma Comisión por el cual resolvió una consulta del Ayuntamiento de Santiago Millas, relativa á la forma de obtener las Juntas administrativas las autorizaciones para litigar.

No estando arreglado á las disposiciones vigentes el expediente de la Junta administrativa de Abelgas, se acordó no haber lugar á concederle la autorización que solicita para reivindicar terrenos comunes, mediante á que esta gestión incumba al Ayuntamiento.

Visto con aprecio el donativo de dos mil pesetas hecho al Hospicio de esta ciudad por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis se acordó reiterarle el agradecimiento de la Diputación.

Accediendo á lo solicitado por la exposita de Ponferrada Nicomedes Blanco, le fué otorgado el consentimiento para contraer matrimonio, señalándole la suma de 50 pesetas.

No ajustándose á las reglas establecidas el expediente en solicitud de que se traslade al pueblo de Carucedo la capitalidad del Ayuntamiento de Lago de Carucedo, quedó desestimada esta pretensión.

Quedó enterada de la Real orden de 31 de Julio último para que sin perjuicio de la resolución que se dictó en su día, se conserve la capitalidad del Ayuntamiento en el pueblo de Villantzar.

Fueron aprobadas las cuentas de

Diciembre próximo pasado del Asilo de mendicidad y Hospital de Leon. Lo fueron igualmente las cuentas de conduccion al Manicomio de los dementes Martin Pelitero á Hilario Abella.

En vista de los proyectos de ordenanzas municipales formados por los Ayuntamientos de Lánara, Renedo de Valdetusjar y Santa Colomba de Curueño, se acordó aprobarlos, con la sola variacion de suprimir en el último el artículo 39, y remitirlos al Sr. Gobernador para los efectos del artículo 76 de la ley municipal.

Con lo cual se levantó la sesion, señalando para la órden del día de la siguiente los asuntos pendientes. Leon 12 de Enero de 1891.—El Secretario, Leopoldo Garcia

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Subministros.

Mes de Febrero de 1891.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 29
Racion de cebada de 69375 litros.....	0 98
Racion de paja de seis kilogramos.....	0 32
Litro de aceite.....	1 22
Quintal métrico de carbon..	7 56
Quintal métrico de leña....	3 86
Litro de vino.....	0 30
Kilogramo de carne de vaca.	1 03
Kilogramo de carne de carnero.....	0 95

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 28 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

Nombres de los auxiliares que ha

nombrado el Recaudador del partido de Riaño, D. Manuel Fernandez, en virtud de sus atribuciones, para el buen desempeño de su cargo.

- D. Angel Alvarez
- » Antonio Diez
- » Francisco Alvarez
- » Casimiro Fernandez
- » Isidoro Alonso
- » Andrés Fernandez
- » Pascual Mediavilla

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Febrero de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia, con fecha 14 del corriente la Redi orden siguiente:

«Ilmo Sr.: S. M. la Reina que Dios guarde Regento del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Enero próximo pasado, comunicada con la misma fecha á este de Gracia y Justicia se ha servido disponer entre otros particulares, que los Jueces municipales, tanto de Madrid como de las demás poblaciones del Reino, den conocimiento á la Junta de clases pasivas cuando algunos de los perceptores de ella, hubiere fallecido en su respectivo término municipal ó perdido su aptitud para el cobro de haberes.»

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se anuncia en el BOLETIN oficial del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces municipales y efectos consiguientes.

Valladolid 24 de Febrero de 1891.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

En este Ayuntamiento estuvo abierta la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del tercer trimestre del año económico actual durante los dias 15, 16 y 17 del corriente mes; los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, pueden verificarlo sin recargo alguno en los diez primeros dias del próximo mes de Marzo, pasados los que, sufrirán los apremios á que den lugar.

Cacabelos 27 de Febrero de 1891.

—Ricardo de Castro y Basanta.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion de soldados, apesar de haber sido citado personalmente, el jóven Juan Viñal Rubio, domiciliado hace más de dos años en este pueblo, y natural de Nistal de la Vega, cuyo jóven se ha ausentado de esta localidad, se le llama y cita por medio de este edicto, previniéndole que de no concurrir á ser tallado y alegar las excepciones que estime procedentes, en el término de ocho dias, á partir de la insercion en el BOLETIN OFICIAL, le parará el perjuicio á que segun la ley haya lugar.

Soto de la Vega á 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio Ferrero.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El Ayuntamiento de esta ville, ha acordado, cumpliendo lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y en el art. 2.º del de 30 de Diciembre del mismo año, practicar y practicó una nueva division administrativa en distritos, de este término municipal, en observancia tambien de lo prevenido por los artículos 34 y 35 de la ley municipal, reformados por el 12 del Real decreto primeramente citado. Y se publica el resultado del sorteo correspondiente, verificado en 22 del actual, de acuerdo con lo establecido en el art. 38, regla 1.ª de la mencionada ley, para que en el término de un mes, á partir de la publicacion del presente, puedan los vecinos y domiciliados en el término, hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

La Bañeza 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Este término municipal se halla dividido en dos distritos.

	Distritos.	
	1.º	2.º
Número de concejales que les corresponden.....	6	5
Idem de los que han de cesar en sus cargos en 1.º de Julio próximo.....	2	3
Idem de los que han de continuar hasta Julio de 1893.	3	2
Idem de los que corresponden de elegir en la próxima renovacion bienal.....	3	3

Aun cuando actualmente consta este Ayuntamiento de diez concejales, le corresponden once en virtud de que agrupada la poblacion del municipio, pasa de la cifra de

3.000 habitantes segun el último censo oficial.

Calles, plazas, plazuelas, barrios y pueblos que comprende cada uno de los dos distritos.

Primer distrito.

- Plaza Mayor
- Calle de D. Juan de Ferreras
- Idem de la Laguna
- Idem del Matadero
- Idem del Sumidero
- Idem de la Fuente
- Idem del Vino
- Idem de Astorga
- Idem del Reloj
- Idem de la Madera
- Barrio de San Eusebio
- Afuerras de la poblacion
- Pueblo de San Mamés

Segundo distrito.

- Plazuela de la Piedad
- Calle de los Carneros
- Idem de las Corrupias
- Plazuela de la Cruz Dorada
- Calle del Cirman
- Plazuela del Estudio
- Calle del Teatro
- Idem de la Pluma
- Barrio de Labradores
- Idem de Bueyes
- Idem de Angustias
- Idem de Triana
- Pueblo de Saenajos

Alcaldía constitucional de Fabero

Segun me participa Tomás Rodríguez Terron, vecino del pueblo de Lillo, correspondiente al Ayuntamiento de Fabero, en el dia 15 del corriente mes, desde la feria del Espino perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, se le extravió un choto como de año y medio, sus señas, pelo negro, la cola un poco torcida, y tiene algun pelo blanco en el berbaño. La persona que lo haya recojido y lo tenga en su poder desde aquella fecha, lo participará á su dueño quien le gratificará y abonará los gastos causados y que acredite en forma legal. Y para que llegue á noticia del público se hace presente por medio de este anuncio.

Fabero 22 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Felipe Perez.

Alcaldía constitucional de Garrate

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villaverde de Abajo me dá parte con esta fecha de hallarse recogida en dicho pueblo y casa de Urbano Gutierrez, una pollina al parecer extraviada con su cabezada y dos mantas la una de ellas encarrunda, siendo sus

las señas siguientes: pelo blanco, alzada regular, de 4 para 5 años. Garrafe 23 Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El Ayuntamiento que esta Alcaldía tiene el honor de presidir ha acordado en uso de la facultad que le dispensa el artículo 85 de la vigente ley municipal la enagenacion en pública subasta de un pedazo de terreno edificable en el casco del pueblo de Mataluengo al barrio de la villa como de celemin y medio de superficie, linda O. huertas de Rafael y Manuel Garcia, M. casa de Pedro Alvarez y Manuel Gonzalez, de dicha vecindad, P. y N. campo comun. La subasta tendrá lugar á las diez del domingo siguiente al dia en que tenga lugar este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, en cuyo acto se oirán las reclamaciones que fueren justas en contra de este acuerdo y no despues.

Las Omañas Febrero 15 de 1891.—El Alcalde, José Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villagalón

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion de soldados colorado en este Ayuntamiento el 8 del corriente los mozos Lázaro Ramos Lopez número 17 del presente reemplazo, natural de Montealegre, (La Silva) de 18 años de edad, hijo de Pascual y Teresa, y Primitivo Cabeza Arias número 4 de la revision de 1889 natural de este pueblo, de 20 años de edad, hijo de Manuel y Cayetana, que según manifestacion de su hermano Felipe Cabeza se encuentra en la provincia de Burgos; se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, se presenten ante esta corporacion á ser tallados y exponer las excepciones de que se crean asistidos; pues de lo contrario se les formará los expedientes de prófugo, con las responsabilidades que contra los mismos procedan, sin perjuicio de la que puedan alcanzar á sus padres ó representantes legales.

Villagalón 23 de Febrero 1891.—El Alcalde, Juan Nuevo.

D. José Fernandez Diaz, Alcalde del Ayuntamiento de Posada de Valdeon.

Hago saber: que la corporacion que tengo el honor de presidir, ha comprendido en su alistamiento para el reemplazo del año actual al mozo Primitivo Via Garcia de 10

años, un mes y 6 dias en 31 de Diciembre, natural del pueblo de Soto de este municipio: hijo de Félix y Victoria, cuyo mozo se ausentó con su padre hace años á la República Argentina y según declaracion de su madre dice que se halla en Buenos Aires, pueblo de la Plata.

Lo que se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento á ser tallado y exponer las excepciones que le interesen para el dia 22 de Marzo próximo, pasado el cual se formará el oportuno expediente de prófugo.

Posada de Valdeon 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Fernandez.

D. Eduardo Ortiz Herreros, Alcalde constitucional de Vega de Valcaros.

Hago saber: que en cumplimiento á lo establecido en el art. 42 de la instruccion de Recaudadores por contribuciones, se hallará abierta los 10 primeros dias del próximo mes de Marzo la recaudacion de las contribuciones territorial ó industrial de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, las horas hábiles, cuya recaudacion se halla á cargo de D. Carlos Santin Fernandez.

Vega de Valcaros Febrero 28 de 1891.—Eduardo Ortiz.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del titulo ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Vega de Valcaros
Castilfalé
Barrios de Salas
Corvillo de los Oteros

D. Ceferino Aronas Suarez Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Rayero.

Hago saber: que no habiéndose presentado á ningun acto de las operaciones del presente reemplazo ni al de clasificacion, talla y declara-

cion de soldados aun cuando lo hicieron sus madres de los mozos Gregorio Fernandez Gonzalez, hijo de Vicente ya difunto, y de Segunda, natural de Rayero, con residencia en Jerez de la Frontera, según manifestó su madre. Y Camilo Noriega Garcia hijo de Mateo ya difunto y Petronila, natural de Pallide de este Ayuntamiento, hoy según manifestacion de su madre reside en el Valle de Merdia al oficio de pastor en la provincia de Ciudad Real. Se les cita y llama además de habérseles entregado las papeletas de citacion personal como se ordena en el artículo 55, y se les emplaza por medio del presente anuncio, para el dia 28 del presente y hora de las diez de su mañana, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento al objeto de ser tallados y exponer en el acto las excepciones de que se crean asistidos, advertidos que despues no le serán atendidos ninguna excepcion que aduzcan, dejando transcurrir la prórroga concedida por el Ayuntamiento en el acto de presentarse sus madres con arreglo al art. 83, y de no presentarse en el dia señalado se formarán los expedientes de prófugos y perderán el derecho de gozar de la exencion alegada por la madre del primero.

Rayero 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades civiles, impuestas á Antonio Pastor, vecino de San Martín de Torres, en causa que se le siguió por lesiones, se saean á pública subasta los bienes embargados al apremiado, que con su tasacion se expresan.

Un banco de cuatro piés, tasado en 50 céntimos.

Otro idem idem, valuado en 50 céntimos.

Un trillo usado, en 3 pesetas.

Una viga de chopo, en 5 pesetas.

La tercera parte de una casa en el casco de San Martín de Torres, calle de las Eras número 10, linda O. casa de Fernando Martinez, M. tierra de Simon Rubio, valuada en 200 pesetas.

2.º Una tierra en término de dicho pueblo de llaman teso de los aires, de hemina y media trigal, linda O. Pablo Garcia, M. Isidro Benavides, tasada en 50 pesetas.

3.º Y otra tierra, en el referido término de llaman la borrical, de cabida de una hemina, trigal, linda O. padra de la borrical, M. y P. Ma-

nuel San Juan, valuada en 50 pesetas.

Total 309 pesetas.

El remate será simultáneo en este Juzgado, y en el municipal de Cebrones del Rio, y tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado previamente el importe del 10 por 100 de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra el importe del 10 por 100 de ésta; y que los titulos de propiedad de los bienes inmuebles consisten en una informacion posesoria, que está aun por presentar en el Registro de la propiedad, y con la cual habrán de conformarse los compradores.

Dado en La Bañeza á 18 de Febrero de 1891.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

Juzgado municipal de San Justo de la Vega.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este Ayuntamiento, por defuccion del que la desempeñaba, se anuncia la vacante por término de quince dias, á fin de que, previos los requisitos legales del que quiera desempeñarla, se presente en este Juzgado, pues pasado dicho término se proveerá.

San Justo de la Vega 21 de Febrero de 1891.—El Juez municipal, José Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 18 del pasado Febrero se extravió una yegua de la propiedad de D. Juan Ordás, vecino de esta ciudad, de las señas siguientes: de seis y media cuartas de alzada, de ocho años, pelo negro, calzada de la pata derecha y herrada de las manos; está preñada.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle, dé aviso al D. Juan, calle del Rastro núm. 7.

AGENDA

de
Administracion municipal y general para 1891.

Contiene entre otras cosas muy útiles LA LEY DE ELECCIONES.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.